

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.  
Ref. 2020-00639.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BLANCA ISBELIA CHONA**, en contra de **MONICA ZAMBRANO ACOSTA** y **EDWIN PÉREZ ZAMBRANO**, por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de **\$4.000.000.00**, correspondientes al capital insoluto representado en la letra de cambio No. 001.
- 2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 25 de marzo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Por la suma de los intereses corrientes generados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 25 de marzo de 2017, hasta el 24 de marzo de 2018.

Notificar esta providencia a la demandada MONICA ZAMBRANO ACOSTA. Para ello, el interesado deberá remitirla, junto con sus anexos, a la dirección de la contraparte, según lo indicó en la demanda (art. 8º, Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino (conc. art. 292 Código General del Proceso).

Así mismo, notificar esta providencia al demandado EDWIN PÉREZ ZAMBRANO bajo los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2º de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA  
JUEZ.

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO:                                                               |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 20-10-2020 |  |
| La Secretaria,                                                                         |  |
| PATRICIA TOVAR GUZMÁN                                                                  |  |

RT.